



CIRCULAR MERCANTIL

12 de junio de 2019

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES: NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El pasado 24 de mayo de 2019 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado dos resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado actualizando el modelo de presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, con base en las recientes obligaciones impuestas a determinados profesionales (los llamados “prestadores de servicios a sociedades”) y sociedades de (i) inscripción en el Registro Mercantil, (ii) comunicación de la condición de prestador de servicios a sociedades, (iii) depósito de las cuentas anuales en el referido Registro, así como (iv) divulgación de información sobre su actividad, a través de la presentación, con carácter anual, de un documento de información especializada. (En adelante, “las nuevas obligaciones”).

Las nuevas obligaciones se contienen en la Disposición Adicional Única de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, titulada “Del régimen de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos” (en adelante, “la Norma”) que introdujo el Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto.

I. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS A SOCIEDADES

A estos efectos, los prestadores de servicios a sociedades son las personas físicas o jurídicas que con carácter profesional y por cuenta de terceros presten todos o alguno de los siguientes servicios:

- Constituir sociedades u otras personas jurídicas;
- ejercer funciones de dirección o de secretarios no consejeros de consejo de administración o de asesoría externa de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones;
- facilitar un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicos;
- ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso (trust) o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones;
- o ejercer funciones de accionista por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.

En adelante, nos referiremos a las personas físicas o jurídicas que presten alguno o algunos de tales servicios a sociedades como “los sujetos obligados”.

II. OBLIGACIONES

i. Inscripción en el Registro Mercantil

a) Obligación de inscripción:

Los sujetos obligados deberán inscribirse en el Registro Mercantil que corresponda a su domicilio. No obstante, para los profesionales personas físicas, la inscripción se practicará vía telemática, a través de un formulario preestablecido aprobado por orden del Ministro de Justicia.

b) Sujetos inscritos:

En el supuesto de que el sujeto obligado ya estuviese inscrito, deberá manifestar su condición de sujeto obligado por realizar alguna o algunas de esas actividades.

En ambos casos, y de forma complementaria, si el sujeto obligado fuere una persona jurídica, deberá identificar al titular real.

c) Plazo:

La Norma obliga a practicar la inscripción antes del inicio de las actividades. Sin embargo, para aquellas personas físicas o jurídicas que ya hayan comenzado su actividad o, por encontrarse ya inscritas, deban manifestar su condición de sujeto obligado, el plazo es de un año desde su entrada en vigor, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2019.

ii. Depósito de cuentas e información especializada

a) Depósito de cuentas:

Los sujetos obligados, asimismo, deberán presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, al igual y en la misma forma que el resto de las Sociedades, quedando excluidas de tal obligación, en todo caso, las personas físicas profesionales.

b) Información especializada (nuevo documento):

Adicionalmente, los sujetos obligados deberán incluir en su depósito de cuentas un nuevo documento del que resulten los siguientes datos:

- a) Los tipos de servicios prestados;
- b) Ámbito territorial donde opera, indicando municipio o municipios y provincias;
- c) Prestación de servicios a no residentes en el ejercicio en que se trate;
- d) Volumen facturado en el ejercicio corriente y en el precedente, si la actividad de prestadores de servicio a sociedades no fuera única y exclusiva. Si no pudiera cuantificarse, se indicará así expresamente;
- e) Número de operaciones realizadas, distinguiendo la clase o naturaleza de la misma. Si no se hubiera realizado operación alguna, se indicará así expresamente;
- f) En su caso, titular real.

Las personas físicas profesionales deberán, en idénticos términos, facilitar, dentro de los tres primeros meses de cada año, la información requerida en el párrafo anterior, con excepción de la mención señalada en el párrafo f), a través de la presentación del nuevo documento, de forma telemática.

Finalmente, hay que destacar que la falta de inscripción o adaptación a la norma tiene la consideración de infracción leve, lo que puede suponer la imposición de sanciones (amonestación privada y/o multas de carácter pecuniario).

A los efectos oportunos, indicamos el link de acceso a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOEA-2010-6737>, cuya Disposición Adicional Única regula esas nuevas obligaciones de los prestadores de servicios a sociedades.

ORTEGA ▪ CONDOMINES ▪ ABOGADOS

Departamento Mercantil

Personas de contacto:

Javier Condomines Concellón (Email: jcondomines@ortega-condomines.com)

Carmen García Arredondo (Email: carredondo@ortega-condomines.com)

Luciano Trerotola (Email: ltrerotola@ortega-condomines.com)